

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA AUTORIZACIONES  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES EN EL PUERTO DE GIJÓN**

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGUROS NÚMERO: \_\_\_\_\_

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN NÚMERO: \_\_\_\_\_

La Entidad \_\_\_\_\_, (*razón social de la aseguradora*), en adelante asegurador, con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación (*nombre y apellidos de los apoderados*) \_\_\_\_\_, con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente,

**ASEGURA**

Solidariamente a (*nombre y apellidos del asegurado*) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Gijón (N.I.F. Q-3367005J), en adelante asegurado, hasta el importe de (*letra*) \_\_\_\_\_ Euros (*cifra*) ( \_\_\_\_\_ €), en concepto de GARANTÍA para responder de todas las obligaciones derivadas de (*detallar el servicio comercial para cuya prestación en el Puerto de Gijón se solicita autorización*) \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, previa resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón.

El presente seguro de caución se establece con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón y estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

..... (Lugar y fecha)

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

<b>BASTANTEO DE LOS PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ABOGACIA DEL ESTADO</b>		
Provincia:	Fecha:	Nº de Código:

**Este certificado de seguro debe depositarse en la Caja General de Depósitos.**